



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

CONVENIO

Universidad de la República
Servicio Central de Bienestar Universitario

Cine Universitario del
Uruguay

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de junio de 1992, POR UNA PARTE:
El Dr. José Portillo, en su carácter de Director del Servicio Central de Bienestar Universitario, en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada Universidad, con sede en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1968, y POR OTRA PARTE: Los Sres. Omar de los Santos y Juan Carlos Genta, en nombre y representación de Cine Universitario del Uruguay, en adelante denominado Cine Universitario, con sede en esta ciudad en la calle Canelones 1280, **ACUERDAN** realizar el presente Convenio.-

PRIMERO: Fines y Objetivos.-

El presente Convenio está enmarcado en la política de Bienestar Universitario y Cine Universitario, de aunar esfuerzos para el logro del mejor cumplimiento de sus respectivos fines.

El objetivo general es el hacer aportes para mejorar el nivel socio-cultural de los funcionarios universitarios.

SEGUNDO: De los beneficiarios.-

Tendrán derecho a beneficiarse de este Convenio los funcionarios universitarios y sus familiares, participando de los servicios de Cine Universitario, como socio, con el pago de la cuota social bonificada en un 40



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

por ciento de su valor.-

TERCERO: Aportes.

La Universidad aporta: El potencial de socios, a nivel de funcionarios universitarios y familiares.

La Universidad se compromete a: Abonar mensualmente a Cine Universitario después del día 16 de cada mes, la cuota social, de la nómina de sus funcionarios y familiares que se hagan socios de esa Institución.

Cine Universitario se compromete a: -Brindar sus servicios, en calidad de socios, a los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad, y a sus familiares.

-Comunicar las variaciones del valor de la cuota social, con la debida antelación, manteniendo siempre la relación porcentual establecida (40%).

-Aplicar un descuento del 40 por ciento sobre el valor de la cuota de socio común, a todo funcionario universitario y familiares, que se haga socio de Cine Universitario.

Ambas partes se comprometen a realizar la difusión de este Convenio.

CUARTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción.

Tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes poner



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

término al mismo, previa comunicación a la otra, con 90 días de antelación.

La falta de pago, por parte de la Universidad, de dos mensualidades consecutivas, determinará de pleno derecho la suspensión automática del presente Convenio.-